



***PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES***  
***CONTRATO DE SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO***



## ÍNDICE

<b>I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
I.A) DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO.....	3
2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS. ....	3
3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	4
I.B) PARTES DEL CONTRATO. ....	4
4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	4
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....	5
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL. ....	6
7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	6
<b>II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
11. MESA DE CONTRATACIÓN. ....	11
12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ....	11
13. ADJUDICACIÓN. ....	15
14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	16
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	17
<b>III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>18</b>
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	19
18. RIESGO Y VENTURA. ....	19
19. SUBCONTRATACIÓN.....	20
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ....	20
21. ABONO DE LOS TRABAJOS.....	34
22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	34
23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA. ....	34
24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES. ....	35
25. CESIÓN DEL CONTRATO. ....	38
<b>IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>38</b>
26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	38
27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. ....	38
28. PLAZO DE GARANTÍA.....	39
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
<b>V.- RÉGIMEN JURÍDICO. ....</b>	<b>39</b>
30. RÉGIMEN JURÍDICO.....	39
31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	40
<b>ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC POR LAS PERSONAS LICITADORAS .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO II. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO .....</b>	<b>42</b>



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES  
QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE  
ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA)**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**I.A) DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación por Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (en adelante ANIMSA) de los servicios a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado B.3).

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

**2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

*2.1 Valor estimado del contrato.*

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

*2.2 Presupuesto del contrato.*

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas de la licitación.



### 2.3 *Revisión de precios.*

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 109 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### 3.1 *Plazo de duración del contrato.*

El plazo de ejecución del contrato, sus posibles prórrogas, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien ANIMSA a través de la persona responsable del contrato que figura en el apartado A) de las Condiciones Particulares podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, ANIMSA podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de contratos cuya prestación sea necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP).

En los supuestos previstos en los dos anteriores apartados, la decisión de prórroga del contrato surtirá plenos efectos desde que ANIMSA lo comunique a la dirección de correo electrónico facilitada por el adjudicatario en la Declaración Responsable. Será obligación del adjudicatario comunicar a ANIMSA las variaciones o cambios del e-mail facilitado que puedan producirse durante la fase de adjudicación y de ejecución del contrato.

### 3.2 *Lugar de ejecución del contrato.*

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

## **I.B) PARTES DEL CONTRATO.**

### **4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.**

El poder adjudicador es ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA), sociedad mercantil de capital público local y dirigida a prestar servicios de asesoramiento y gestión en materia informática a las Entidades Locales de Navarra y sus entes dependientes.

El órgano de contratación es el Gerente, quien ostenta las facultades de representación respecto de ANIMSA.



## **5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.**

### *5.1 Aptitud y capacidad.*

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia. Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otra persona licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

### *5.2 Uniones de personas licitadoras en participación.*

- Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- Personas licitadoras en participación.

ANIMSA podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.



## **6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

### *6.1 Cuestiones generales.*

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato.

### *6.2 Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.*

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y/o jurídico que se señale el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

## **7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se advierte que todo contrato que adjudique ANIMSA se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR O SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.



## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 9.1 Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o, de estar en otro idioma, deberá ir acompañada con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito a través de PLENA o del email que figura en el apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro. Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

### 9.2 Modo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera PLENA para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Para ello, deberá acceder a la página web <https://portalcontratacion.navarra.es/es/soy-una-persona-licitadora> y seguir las instrucciones que en ella se indiquen.

Existe un soporte de Ayuda para la presentación de ofertas, así como de la gestión y uso de la Plataforma de licitación electrónica en la siguiente dirección: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en PLENA, y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

#### *Documentación presentada a través de Plena*

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y/o B a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.



### 9.3 Contenido de las proposiciones.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la configuración de sobres establecida en cada licitación, pudiendo requerirse la aportación de documentación en un máximo de 3 sobres/archivos electrónicos, con el siguiente contenido:

#### SOBRE A – DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA:

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares, contendrá los siguientes:

- A) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que se facilitará para cada licitación, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Unico Europeo de Contratación (DEUC). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario. Se adjuntan instrucciones para su cumplimentación (Anexo I).
- B) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- C) En el caso de que la solvencia técnica y/o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación regulada en el apartado 5 de la cláusula 12 del presente pliego que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- D) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E) de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en el punto 14 de este Pliego.

Excepcionalmente se podrá requerir aportar en este sobre la acreditación de la capacidad de obrar y representación, así como la de la solvencia. En ese caso la documentación de este Sobre A deberá presentarse de forma separada a la de la proposición.

#### SOBRE B - PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.



Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B (ofertas con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

#### SOBRE C - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo denominado "Propuesta Cuantificable mediante fórmulas" que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

En la oferta económica que realice la persona licitadora se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Cuando los criterios de adjudicación solo sean cuantificables mediante fórmulas, el sobre B y C que deberá presentar la persona oferente será el mismo, salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se regule de otra manera.



## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L) de las Condiciones Particulares del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

## **11. MESA DE CONTRATACIÓN.**

En el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se indicarán las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

## **12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

### *12.1 Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.*

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura y análisis del sobre A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la documentación requerida en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y/o jurídico nombrado en el apartado K), siempre respetando el principio de igualdad de trato, a través de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de 5 días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado en tiempo y forma la información requerida, se procederá a su inadmisión en el procedimiento de licitación.

### *12.2 Apertura del sobre B y valoración de las ofertas cualitativas.*

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contengan las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios.



La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno y se plasmará en el informe de valoración que contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, o, en su caso, el personal técnico y/o jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato requerirá a la persona licitadora, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, que deberán presentarse en el plazo que indique la Mesa de Contratación, en un plazo mínimo de 5 días naturales y máximo die, a contar desde el requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

#### *12.3 Apertura del sobre C.*

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura del Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas.

#### *12.4 Apreciación de oferta anormalmente baja.*

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla el criterio fijado en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja, de acuerdo a lo indicado en el mencionado apartado, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y/o jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del contrato, comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s licitadora/s que la hubiesen presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

#### *12.5 Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como persona adjudicataria.*

A solicitud de la Mesa de Contratación o, en su caso, del personal técnico y/o jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

##### A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
  - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.



- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
  - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
  - Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
    - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
    - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
    - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
  - Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
    - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
    - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
    - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
    - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
    - Justificación de la inscripción de la empresa en un Registro Mercantil de España en el caso de que legalmente se exija este trámite.
    - Documento en el que consten la persona o personas designadas como apoderadas o representantes.
- B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato. Esta documentación no se exigirá si en dichos apartados se exime de acreditar estos datos.
- C) Documento acreditativo de estar dado de alta/exento en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, cuando sea exigible.



- D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- H) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:
- Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
  - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.
  - En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el en el RD 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.
- I) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas o cuando a persona a la que se va a proponer la adjudicación del contrato se le aplique un convenio colectivo que le exija tener un Plan de Igualdad, deberá aportar la acreditación de tener registrado un Plan de igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de Navarra.
- Si la empresa adjudicataria tiene menos de 50 personas en plantilla deberá aportar una declaración responsable de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la obligatoriedad de elaborar un Plan de Igualdad, y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un Plan de Igualdad.

La documentación a presentar en las letras B, C, D y E tiene que tener como fecha temporal de referencia vigente en el día que finalizó el plazo de presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, como muchas administraciones públicas no tienen implementada la emisión certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones de fecha previa al momento en el que se pide la certificación, se admitirán certificados posteriores a la fecha de fin plazo de presentación de ofertas debiendo en ese caso acompañar declaración responsable de la persona propuesta adjudicataria del contrato o de su representante legal de que de la persona propuesta adjudicataria del contrato estaba al corriente en el cumplimiento de la correspondiente obligación a la fecha de la conclusión del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de que tras aprobarse el presente pliego tipo, legalmente se deba exigir otra documentación a la persona que se vaya a proponer adjudicataria de un contrato, la Mesa de Contratación o el personal designado en la letra K de las Condiciones Particulares del contrato solicitará la documentación que resulte legalmente exigible.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el ANIMSA al haberse presentado por la persona licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las



circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido 3 años desde la adjudicación del procedimiento anterior. En este caso, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá solicitar la reutilización de dicha documentación, indicando el procedimiento de licitación que le fue adjudicado y presentando una declaración en la que manifieste que las condiciones acreditadas en la documentación que presentó siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en un plazo mínimo de 5 días naturales.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

#### *12.6 Propuesta de adjudicación.*

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

### **13. ADJUDICACIÓN.**

#### *13.1 Adjudicación.*

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o por el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

#### *13.2 Perfección del contrato.*

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato mismo por el órgano de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación electrónica de la adjudicación a las personas interesadas en los procedimientos abiertos inferior al umbral comunitario, y durante 15 días en los procedimientos abiertos superiores al umbral comunitario.

En los procedimientos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiéndose continuar con la tramitación del mismo.



La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

### *13.3 Declaración de desierto.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

### *13.4 Renuncia y desistimiento.*

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

### *13.5 Notificación de la adjudicación.*

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

## **14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

### *14.1 Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

Si se hubiera exigido la constitución de garantía provisional, se devolverá a cada participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, podrá ser obligada a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.



Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

#### *14.2 Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica de ANIMSA o del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

#### *14.3 Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del correspondiente acuerdo, en los siguientes casos:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado, la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

#### *14.4 Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de ANIMSA de haber cumplido el contrato satisfactoriamente o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 5 días naturales salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

En los supuestos en los que no se produzca la suspensión de la adjudicación del contrato por haberse presentado únicamente una oferta o en los que el plazo de suspensión finalice anticipadamente por renuncia expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de ANIMSA la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.



- En caso de exigirlo así el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si, por el tipo de contrato es necesaria esta documentación.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### *16.1 Disposiciones generales.*

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine el Responsable del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a ANIMSA. El incumplimiento de las órdenes que en su caso sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ANIMSA, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO 9001:2015, tiene establecido un sistema para la evaluación del desempeño de sus proveedores. Dicho sistema está disponible para su consulta en este [enlace](#) a su web.



### *16.2 Personal responsable del contrato.*

El personal responsable del contrato vendrá identificado en el apartado A) de las Condiciones Particulares del Contrato. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ANIMSA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### *16.3 Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.*

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ANIMSA o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), ANIMSA con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, ANIMSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H) de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

## **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

## **18. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.



## 19. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización de las prestaciones del contrato, si así lo dispone en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato, sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación a las personas representantes de las personas trabajadoras de acuerdo con la legislación laboral.

ANIMSA comprobará, si así lo dispone en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a ANIMSA, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de ANIMSA justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato.

El conocimiento que tenga ANIMSA de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a ANIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Esto no obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

## 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 20.1 La persona contratista tendrá derecho a:

- El abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- La revisión de precios en los términos determinados en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares.
- El abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- Suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- Ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- La devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del Acuerdo Marco y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.



- Percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- Ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- La cesión del contrato en los términos señalados en el apartado 25 de este pliego.
- Subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula 19 de este pliego y al apartado O) de las Condiciones Particulares.
- Ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en la legislación vigente.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

#### *20.2 Obligaciones de la persona contratista.*

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, así como las siguientes:

##### 1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por ANIMSA y/o la persona responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si ANIMSA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la persona contratista para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre la ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.



- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

## 2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de ANIMSA.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante ANIMSA en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de ANIMSA.
- La persona adjudicataria, en caso de exigirle el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, dotará a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.
- Al cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos personales, según lo establecido en el Anexo II de este pliego tipo.
- Al cumplimiento de la normativa de transparencia. En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer. Asimismo, cuando ANIMSA le requiera para que le suministre información en cumplimiento de sus propias obligaciones de transparencia, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.
- En general, las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta.

## 3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

### 3.1. Obligaciones laborales:

- En el caso de que así se indique en el apartado R) de las condiciones particulares del contrato, la persona adjudicataria deberá subrogarse como persona empleadora en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogerán en un anexo al pliego. En dicho Anexo se contendrá una relación del personal a subrogar, indicando edad, antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa



deberá respetar. Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que ANIMSA se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para ANIMSA.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con ANIMSA, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para ANIMSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ANIMSA podrá requerir a la persona adjudicataria que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social), informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización, copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la persona de ANIMSA que figura como responsable del contrato en el apartado A de las Condiciones Particulares, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

### 3.2. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.



Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

#### 4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora:

Será responsabilidad de la persona contratista obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata ANIMSA, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

#### 5. Aseguramiento de riesgos:

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, y en su caso una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente a ANIMSA la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

#### 6. Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

#### 7. Protección de datos y confidencialidad:

##### 7.1. Tratamiento de datos de las personas licitadoras

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de sus datos es ANIMSA (sita en la Avenida del Ejército nº 2, 8ª planta, Pamplona (Navarra), con número de teléfono 948 420 800 y dirección de correo electrónico [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es)).

ANIMSA está legitimada para tratar los datos que le sean facilitados con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de las personas licitadoras en la licitación. La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución



del contrato que registrará la prestación de los servicios objeto de la presente licitación conforme al artículo 6.1. b RGPD.

- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que ANIMSA considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía ([www.animsa.es](http://www.animsa.es)), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía, así como en el portal de contratación. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra así como por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras ANIMSA esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos en la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- 1º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 2º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

## 7.2. Tratamiento de datos personales

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona adjudicataria de las que sea responsable ANIMSA o las Entidades Locales para las cuales ANIMSA es encargada de su tratamiento (derivada de un encargo), se relacionan a continuación los deberes y obligaciones respecto al tratamiento de los datos de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ANIMSA y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

### A) SUPUESTOS DE ACCESO A DATOS DE LOS QUE ES RESPONSABLE DE TRATAMIENTO ANIMSA

Cuando ANIMSA sea la RESPONSABLE del tratamiento, la persona adjudicataria actuará como ENCARGADA del tratamiento, y ella y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad adjudicataria informará inmediatamente a ANIMSA.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de



ANIMSA.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de ANIMSA, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad adjudicataria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento de ANIMSA, de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. En este caso, ANIMSA identificará, de forma previa, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios contratados, informando a ANIMSA de todas las subcontrataciones existentes a través del correo: [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a ANIMSA, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista de la adjudicataria, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para la ENCARGADA del tratamiento inicial y las instrucciones que dicte ANIMSA.

Corresponde a la adjudicataria regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc...) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, la ENCARGADA del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante ANIMSA en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

- No tratar los datos personales para la prestación del servicio fuera de la Unión Europea, salvo que exista una autorización expresa de ANIMSA.
- Mantener el deber de secreto y la confidencialidad de la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, trasladando este deber a todas aquellas personas (personas empleadas, personal subcontratado, personal en prácticas, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación a los servicios prestados a ANIMSA.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de ANIMSA en el marco de la prestación del servicio no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar, difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de ANIMSA.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición de ANIMSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a ANIMSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos, debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones/brechas de la seguridad de los datos

La entidad adjudicataria notificará a ANIMSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es) las violaciones o brechas de la seguridad de



los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- . Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- . El nombre y los datos de contacto de la quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- . Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- . Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Dar apoyo a ANIMSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a ANIMSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición de ANIMSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Implantar las medidas de seguridad destinadas a:
  - . Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - . Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - . Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - . Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a ANIMSA en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.
- Destino de los datos:

Una vez cumplida la prestación del servicio, la adjudicataria deberá devolver los datos de carácter personal y la información confidencial cedida y, si procede, los soportes donde consten. Los datos devueltos a ANIMSA estarán en un formato legible y que le permita acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria

No obstante, la adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación

## B) SUPUESTOS DE ACCESO A DATOS EN LOS QUE ANIMSA ACTUA COMO ENCARGADA DE TRATAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES LOCALES, QUE SERÁN LAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

En los casos en los que ANIMSA actúe como ENCARGADA de tratamiento para la entidad RESPONSABLE del tratamiento, la persona adjudicataria actuará como SUBENCARGADA de tratamiento, y ella y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad adjudicataria informará inmediatamente a ANIMSA o la entidad RESPONSABLE de tratamiento.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad adjudicataria.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de ANIMSA, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad adjudicataria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento de las entidades RESPONSABLES del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. En este caso, ANIMSA identificará, de forma previa, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- No tratar los datos personales para la prestación del servicio fuera de la Unión Europea, salvo que exista una autorización expresa de ANIMSA.

- Mantener el deber de secreto y la confidencialidad de la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, trasladando este deber a todas aquellas personas (personas empleadas, personal subcontratado, personal en prácticas, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación a los servicios prestados a ANIMSA y de los datos a los que tiene acceso de la entidad RESPONSABLE de tratamiento.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de la entidad RESPONSABLE de tratamiento en el marco de la prestación del servicio no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar, difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de la entidad RESPONSABLE del tratamiento.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- Mantener a disposición de la entidad RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistir a ANIMSA y a la entidad RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos, debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Notificación de violaciones/brechas de la seguridad de los datos:

La entidad adjudicataria notificará a ANIMSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es) las violaciones o brechas de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- . Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- . El nombre y los datos de contacto de la quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- . Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- . Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.  
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Colaborar con ANIMSA en la asistencia a la entidad RESPONSABLE en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Colaborar con ANIMSA en el apoyo a la entidad RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición de ANIMSA toda la información necesaria para que la entidad RESPONSABLE pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la entidad RESPONSABLE u otro auditor autorizado por esta.
- Implantar las medidas de seguridad destinadas a:
  - . Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - . Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - . Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - . Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
  - . Cuando proceda, la entidad adjudicataria realizará un análisis de riesgos de los tratamientos que se realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo debe hacerlo. ANIMSA se reserva el derecho de poder requerir a la entidad adjudicataria la documentación y evidencias para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.
- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a ANIMSA en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.
- Destino de los datos:  
Una vez cumplida la prestación del servicio, la adjudicataria deberá devolver los datos de carácter personal y la información confidencial cedida y, si procede, los soportes donde consten. Los datos devueltos a ANIMSA estarán en un formato legible y que le permita acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria  
No obstante, la adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

### 7.3. Confidencialidad en la contratación:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra, y de las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, relativas a los principios de transparencia y publicidad que deben regir la licitación, las entidades contratantes no podrán divulgar la información facilitada por las entidades licitadoras que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación en cuestión o en otros posteriores.

La obligación de confidencialidad no podrá impedir el acceso y la divulgación de la información no confidencial del expediente de contratación, como puede ser la liquidación, los plazos finales de ejecución de los servicios, la identidad



del adjudicatario o las partes esenciales de las ofertas presentadas, así como las posibles modificaciones posteriores, entre otras.

Así mismo, toda la documentación o información facilitada por ANIMSA a las personas licitadoras al objeto de que dispongan de la información precisa para la presentación de las ofertas correspondientes, que tenga carácter confidencial, deberá ser tratada por éstos como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si ANIMSA facilitara a la entidad adjudicataria información adicional necesaria para la prestación de los servicios, ésta deberá ser considerada confidencial, por lo que tanto la entidad adjudicataria como cualquiera persona que intervenga o esté relacionado con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal.

Cuando la información presentada incluya datos personales, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre Protección de Datos establecidas en la normativa vigente que incluye el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de licitación, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) en relación con los datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal que se gestionen por la entidad adjudicataria durante la ejecución del contrato deberán ser procesados y gestionados conforme a lo dispuesto en el correspondiente Pliego, y en particular conforme a lo descrito en el apartado que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros. En su defecto, cuando no se haya declarado o no exista tratamiento de datos personales, la entidad adjudicataria deberá proceder a la devolución de toda la información al ANIMSA o a quien esta designe, al finalizar el contrato.

#### 7.4. Confidencialidad en la ejecución del contrato:

Las personas licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias, asumen frente a ANIMSA el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance: A los efectos del Acuerdo Marco que se licita se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que ANIMSA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones: No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de ANIMSA.
- Sea en el momento de recibirla de ANIMSA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de ANIMSA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a ANIMSA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- ANIMSA le autorice a divulgar.



3.-Obligaciones: El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la “información”, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la “información” a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la “información”, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos: La “información”, única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización: Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial: El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

#### 8. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, con el pago del precio ANIMSA adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y ANIMSA podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad de ANIMSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ésta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ANIMSA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ANIMSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la entidad contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de ANIMSA.



La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de ANIMSA. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### 9. Cláusula Open data:

En caso de que se genere información que deba publicarse en un portal de open data o transparencia, el intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por ANIMSA y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará a ANIMSA toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado la información que ANIMSA podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. se facilitarán en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

#### 10. Obligaciones en materia de transparencia:

La persona adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando ANIMSA le requiera para que le suministre información que deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

#### 11. Cumplimiento de los principios, las normas y los cánones éticos:

La persona adjudicataria del contrato deberá cumplir los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de la profesión o gremio de la persona proveedora. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

#### 12. Obligaciones en materia de seguridad de la información:

##### 12.1. Normativa de seguridad de la información

La persona adjudicataria se compromete a cumplir con la normativa de uso de los medios electrónicos establecida en caso de tener acceso a los recursos informáticos gestionados por ANIMSA. Esto incluye respetar la [Política de Seguridad de la Información](#), utilizar los sistemas informáticos de manera ética y responsable siguiendo los



procedimientos establecidos para el uso adecuado de los recursos tecnológicos y mantenerse informado y actualizado ante cualquier cambio regulatorio en relación con el uso de medios electrónicos.

La persona adjudicataria se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los Servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos cuyo cumplimiento deberá garantizar el adjudicatario.

Asimismo, deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, cumpliendo con el estándar de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) aprobado por Real Decreto 311/2022 y también en materia de datos personales. Esto implica implementar controles de acceso apropiados, cifrado de datos, gestión de riesgos, y Políticas de Seguridad que aseguren la protección adecuada de la información.

ANIMSA se reserva el derecho a llevar a cabo auditorías internas o a designar un tercero para evaluar y revisar las normativas de seguridad, así como para verificar el cumplimiento normativo en todas las actividades relacionadas con la gestión de la información.

#### 12.2. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de desarrollo del Real Decreto 311/2022, cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del ENS, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de la Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el ENS, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, y opcionalmente los de BÁSICA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. La declaración o certificado de conformidad de la empresa contratista debe incluir en su alcance actividad o actividades relacionadas con el objeto del contrato.

ANIMSA podrá solicitar a la entidad adjudicataria, al inicio de la prestación de los servicios, una Declaración Responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la presente contratación y referidas al servicio o producto objeto del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, a ANIMSA, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

En caso de carecer de la Certificación, ANIMSA podrá solicitar a la empresa adjudicataria el cumplimiento de lo establecido en el capítulo segundo y tercero del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS, referido a sus principios básicos y política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Por último, y como así se refleja en la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el ENS, el Informe de Autoevaluación o de Auditoría y sus resultados deben estar en cualquier momento a disposición de los responsables de ANIMSA con competencias en seguridad, al objeto de verificar la adecuación o idoneidad del cumplimiento del ENS, así como cualquier otra información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad de la información.



## **21. ABONO DE LOS TRABAJOS.**

### *21.1 Condiciones de abono de los trabajos.*

ANIMSA, previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual a la persona adjudicataria (salvo que se disponga otra forma de pago en el apartado C.6 de las Condiciones Particulares del Contrato) el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

### *21.2 Forma de pago de los trabajos.*

El pago se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción en ANIMSA de la factura.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

## **22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado S) de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla "NO" solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

## **23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de ANIMSA.



Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, ANIMSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión, en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

## **24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

### *24.1 Aplicación de penalidades.*

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, ANIMSA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización. Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### *24.2 Faltas penalizables.*

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el presente Pliego, en las Condiciones Particulares de Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**a) Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.



- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**b) Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de 3 incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por ANIMSA con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**c) Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a ANIMSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 15 días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de ANIMSA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de ANIMSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.



- El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno de Navarra.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato.

#### 24.3 Cuantía de las penalidades.

**Retraso:** Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a ANIMSA como consecuencia de la infracción.



## **25. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

## **IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, ANIMSA podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del contrato se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de ANIMSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### **27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

Quedarán en propiedad de ANIMSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, así como los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose ANIMSA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ANIMSA, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a ANIMSA.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ANIMSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a ANIMSA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de ANIMSA. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **28. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que ANIMSA haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

## **29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos, además, de la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer. La extinción por resolución será acordada por ANIMSA, previa concesión de un plazo de 15 días naturales para la subsanación del incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a ANIMSA. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

## **V.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **30. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP), es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la LFCP.
- En lo relativo a efectos, extinción y validez del contrato le serán de aplicación las normas de Derecho Privado (Civil o Mercantil), salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente pliego y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa que resulte de aplicación en cada caso.

El presente Pliego tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el



presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

### **31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, que es el órgano al que está adscrita la entidad contratante según el decreto de organización municipal, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (art. 34.5 LFCP).
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (art. 122 LFCP) en el plazo de 10 días a contar desde:
  - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
  - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
  - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
  - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
  - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
  - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de 2 meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (art. 35 LFCP).

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) competarán al orden jurisdiccional civil.



## ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el archivo "espd-request.xml" que se facilita junto a los pliegos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar las opciones: "soy un operador económico", "importar un DEUC" y cargar el archivo "espd-request.xml" que previamente ha descargado en su equipo (paso 1).
4. Una vez cargado debe seleccionar el país donde tiene la sede su empresa y marcar "siguiente".
5. Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos hasta "Finalización".
6. Al final, marcar "visión general" y, si está todo conforme, "descargar como" (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para presentarlo junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

### NOTAS:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al presentar la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

En caso de que la persona licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



## ANEXO II. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable ANIMSA o las entidades locales a las que ésta presta servicio, es conforme a los requisitos de la normativa de protección de datos y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas, para lo que deberá implementar al menos las siguientes medidas de seguridad:

- Definir y documentar las funciones y obligaciones de las diferentes personas usuarias o perfiles de usuarios, difundirlas entre el personal, así como las consecuencias de su incumplimiento.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Disponer de un procedimiento de notificación, registro y gestión de incidencias y violaciones de seguridad conforme a lo previsto en el RGPD que recoja: tipo de incidencia/violación, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por la organización encargada o subencargada de tratamiento será comunicada de inmediato.
- Disponer de un procedimiento para la gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento como encargada o subencargada de tratamiento.
- No utilizar herramientas que no ofrezcan garantías del cumplimiento de la normativa de protección de datos.